



Municipio
de Quito

QUITO
HONESTO

Oficio Nro. QH-PRE-2023-0341-O

Quito, D.M., 20 de marzo de 2023

Asunto: RESPUESTA PEDIDO DE ACLARACIÓN DEN 2023-003.

Doctor
Alí Vicente Lozada Prado
Presidente
CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

Ingeniero
Carlos Alberto Riofrío González
Contralor General (s)
CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

Señora
Ana Elizabeth Hidalgo Guayaquil
Agente Fiscal, Unidad Especializada Investigativa de los Delitos Contra El Medio Ambiente y la Naturaleza 1
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

Señor Arquitecto
Mauricio Ernesto Marín Echeverría
Secretario de Territorio, Hábitat y Vivienda - Funcionario Directivo 3
SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA

Abogado
Diego Agustín Paredes González
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al oficio suscriot por el Sr. Diego Paredes Gonzalez, recibido en esta Comisión el 10 de marzo del 2023, con trámite interno No. QH-SEC-2023-0089-E, me permito aclarar lo siguiente:

Las recomendaciones del Informe Preliminar DEN-2023-0003, han sido elaboradas en relación a las competencias atribuidas a Quito Honesto dentro del Código Municipal y definidas dentro del El Reglamento para el Proceso de Trámite, Recepción, Calificación, Investigación, Resolución y Seguimiento de las Denuncias de Corrupción.

El informe preliminar realizado por esta Comisión involucra al proyecto integral



Municipio
de Quito

QUITO
HONESTO

Oficio Nro. QH-PRE-2023-0341-O

Quito, D.M., 20 de marzo de 2023

TOMORAGUADUA, conforme a la Recomendación número 8 del examen especial de la Contraloría General del Estado con número DNA5-GAD-044-2022, desarrollado en el comentario "*Inconsistencias en el proceso que estableció la viabilidad técnica para la asignación de datos de zonificación y uso de suelo al predio 279520, PUA TOMORAGUADUA*" cuyos componentes se detalla en pagina 74, inciso dos donde manifiesta:

"(...) En el expediente entregado por el promotor al Consejo Metropolitano de Quito, que fue proporcionado al equipo de auditoría, se observó la solicitud que incluye la memoria técnica del proyecto Urbano Arquitectónico TOMORAGUADUA; la propuesta de la asignación de datos de uso de suelo y zonificación, que contiene el análisis de los porcentajes de los usos de suelo solicitado; un estudio de dimensionamiento y operación de buses para la estación de transferencia en el redondel El Auquí, elaborado por la empresa ARIAS & VILLAGOMEZ CONSULTORES; y un dossier de planos del PUA TOMORAGUADUA y del anteproyecto de la Estación Permanente de Transporte Público para la parroquia de Cumbayá, que propuso como aporte urbanístico. No obstante, no se incluyó un análisis económico y/o financiero de la propuesta, es decir un presupuesto referencial de los valores aproximados que se invertirían en dicho proyecto como aporte urbanístico; el análisis, propuesta o diseño preliminar del sistema a implementar para evacuación de aguas residuales y aguas lluvias, que considere el manejo del aumento del caudal por el incremento de la población, debido al crecimiento de la densidad poblacional en la zona por la implementación de la estación de transporte público y a la propuesta urbanística que contempla zonas de vivienda, comercio, bulevar y aéreas verdes, a fin de prevenir una sobrecarga en el sistema de alcantarillado público, tomando en consideración que en el interior del predio se encuentra localizada la quebrada el Tejar.(...)" La negrilla me pertenece.

La Comisión Metropolitana de Lucha contra la Corrupción, estará vigilante a que las entidades o dependencias municipales dentro del ámbito de cada una de sus competencias y responsabilidades, cumplan con la normativa ambiental legal vigente, a fin de precautelar que las zonas correspondientes a la Quebrada El Tejar mantenga el carácter de Intangible de la zona de protección de quebrada, en el caso específico del Proyecto integral TOMORAGUADUA, con todos sus componentes como es el caso de la Estación de Transferencia y demás obras civiles que podrían afectar el cauce natural de la Quebrada El Tejar.

Así mismo esta Comisión, considera importante que como principio básico del derecho a la seguridad jurídica consagrada en la Constitución de la República del Ecuador, cualquier actuación que implique la formulación, ejecución, evaluación y control de este tipo de proyectos deben garantizar un proceso de socialización y participación de las



Oficio Nro. QH-PRE-2023-0341-O

Quito, D.M., 20 de marzo de 2023

personas, comunidades, pueblos y nacionalidades, tomando en cuenta el posible impacto ambiental o socioambiental en el caso de aprobarse un proyecto de estas características o que se otorguen permisos constructivos, conforme dispone el artículo 85 de la Carta Fundamental que dice:

“La formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas y servicios públicos que garanticen los derechos reconocidos por la Constitución, se regularán de acuerdo con las siguientes disposiciones:

1. Las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad.

2. Sin perjuicio de la prevalencia del interés general sobre el interés particular, cuando los efectos de la ejecución de las políticas públicas o prestación de bienes o servicios públicos vulneren o amenacen con vulnerar derechos constitucionales, la política o prestación deberá reformularse o se adoptarán medidas alternativas que concilien los derechos en conflicto.

3. El Estado garantizará la distribución equitativa y solidaria del presupuesto para la ejecución de las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos.

En la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas y servicios públicos se garantizará la participación de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades.”

Por otra parte, dentro del procedimiento de las investigaciones, la DEN-2023-003 ha sido remitida al Comité de Seguimiento de Casos, quien realizará un seguimiento al cumplimiento de cada una de las recomendaciones emitidas por esta Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción.

Es necesario señalar, que en el caso de que se evidencie el cometimiento de un presunto acto de corrupción, de diferente índole, en lo referente a lo investigado, se podrá realizar una nueva investigación, sin perjuicio del pronunciamiento realizado mediante Informe Preliminar DEN-2023-0003; y, la Recomendación número 8 del examen especial de la Contraloría General del Estado signado con número DNA5-GAD-044-2022, desarrollado en el comentario *“Inconsistencias en el proceso que estableció la viabilidad técnica para la asignación de datos de zonificación y uso de suelo al predio 279520, PUA TOMORAGUADUA”* según el Sistema Metropolitano de Seguimiento de Recomendaciones, se encuentra en ejecución y, por lo tanto Contraloría General del Estado podrá evidenciar su cumplimiento.



Municipio
de Quito

QUITO
HONESTO

Oficio Nro. QH-PRE-2023-0341-O

Quito, D.M., 20 de marzo de 2023

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Fernán Larrea Estrada

PRESIDENTE

COMISIÓN METROPOLITANA DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

Anexos:

- qh-sec-2023-0089-e-1.pdf

Copia:

Señora Doctora

Carmencita Cevallos Silva

Directora de Asesoría Jurídica

**COMISIÓN METROPOLITANA DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN-DIRECCIÓN
DE ASESORÍA JURÍDICA**

Señor Magíster

David Andrés Tello Moreno

Director de Investigación

**COMISIÓN METROPOLITANA DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN-DIRECCIÓN
DE INVESTIGACIÓN**

| | |
|-----------------------------|---|
| | SECRETARÍA GENERAL DOCUMENTOLOGÍA 20 MAR 2023 |
| Recibido el día de hoy..... | a las..... 15:25 |
| Por..... | Donnanna |
| Anexos..... | 3 pgs |
| FIRMA RESPONSABLE | |

